

Dirección de Ecología
 Departamento de Ordenamiento Ecológico
 e Impacto Ambiental

Oficio No. DOEIA. IA. 1869/2023

ASUNTO: Opinión técnica

Chihuahua, Chihuahua, 5 de junio de 2023

ARQ. JESSICA ANDANA PALLARES
 Encargada del Departamento de Proyectos
 Dirección de Obras Públicas
 Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas
 Calle Joaquín Terrazas número 300
 Colonia Santa Rosa
 Chihuahua, Chihuahua

En atención al oficio OP-DP-111/2023 del 17 de mayo de 2023 y presentado en la Dirección de Ecología el mismo día junto con la información complementaria solicitada por correo electrónico el 25 de mayo de 2023 y recibida el día 29 de mayo de 2023, y del oficio C-CC-EIA-024-2023 del 29 de mayo de 2023 presentado en la Dirección de Ecología el mismo día, por medio de los cuales solicita que se le informe si las obras que se tienen contempladas realizar y manifestadas en los oficios antes mencionado por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas de Gobierno del Estado, requieren la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental, y de ser así, el procedimiento a seguir.

- I. Al respecto se le comunica, que de acuerdo al análisis realizado y con fundamento en los Artículos 40 y 41 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente el Estado de Chihuahua, 103, 104, 105, 107, 108, 111 y 112 de su Reglamento, las obras descritas a continuación **no requieren** la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental, debido a que no implica impactos ambientales significativos:

Obras a realizar	Ubicación georreferencial	Características
Manejo y mantenimiento de las obras de infraestructura de transporte de pasajeros en el municipio de Chihuahua.	Ubicación Geográfica: 27° 28' 00" N, 107° 00' 00" W	Rehabilitación de Pavimentos
Manejo y mantenimiento de las obras de infraestructura de transporte de pasajeros en el municipio de Chihuahua.	Ubicación Geográfica: 27° 28' 00" N, 107° 00' 00" W	
Manejo y mantenimiento de las obras de infraestructura de transporte de pasajeros en el municipio de Chihuahua.	Ubicación Geográfica: 27° 28' 00" N, 107° 00' 00" W	
Manejo y mantenimiento de las obras de infraestructura de transporte de pasajeros en el municipio de Chihuahua.	Ubicación Geográfica: 27° 28' 00" N, 107° 00' 00" W	Rehabilitación de Pavimentos
Manejo y mantenimiento de las obras de infraestructura de transporte de pasajeros en el municipio de Chihuahua.	Ubicación Geográfica: 27° 28' 00" N, 107° 00' 00" W	Rehabilitación de Pavimentos



Dirección de Ecología

Departamento de Ordenamiento Ecológico
e Impacto Ambiental

ASUNTO: Opinión técnica

32. Deberá suspender las obras en caso de hallazgos paleontológicos en la zona, y deberá dar aviso al Instituto Nacional de Antropología e Historia, para su seguimiento y protección. Lo anterior de acuerdo con la Ley Federal sobre Zonas y Monumentos Arqueológicos, Artísticos e Históricos.
33. Los residuos susceptibles de reciclar (plástico, cartón, papel, vidrio, metales, otros), se deberán separar y disponerse en empresas o personas físicas dedicadas al reciclaje de estos materiales, mismas que deberán contar con la autorización que para tal efecto expida la Dirección de Ecología.
34. Una vez concluidas las obras, deberá realizarse una campaña de limpieza en todo el perímetro de los predios, así como en las áreas ocupadas por las obras de apoyo en caso de ser utilizadas, a fin de evitar cualquier tipo de contaminación que pueda ser generada por la realización de dichas obras. Asimismo, en caso de que se encuentre escombros o cualquier otro material producto de sus actividades, deberá retirarlo y enviarlo a un sitio autorizado por la Autoridad Municipal correspondiente.
35. En caso de accidentes que afecten el medio ambiente, deberá dar aviso de inmediato a la Dirección de Ecología, así como a las autoridades que corresponda.

Sin otro particular, reciba usted un cordial saludo.

ATENTAMENTE



M.E.S. MELISSA ZAMBRANO SOTELO
Directora de Ecología



Firma la M.E.S. Melissa Zambrano Sotelo por ausencia del Jefe del Departamento de Ordenamiento Ecológico e Impacto Ambiental, el Ing. Francisco A. Gómez Licón, facultada del 29 al 5 de junio mediante acuerdo delegatorio con fecha del 26 de mayo de 2023

Cc ARCHIVO

LCCHA

9/9

ARTÍCULO 117. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:
 I. Se reciba una solicitud de acceso a la información.
 II. Se determine mediante resolución de autoridad competente.
 III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.

Dirección de Ecología
Departamento de Ordenamiento Ecológico
e Impacto Ambiental

ASUNTO: Opinión técnica

Trabajos de rehabilitación de las estaciones del BRT 2 (Tecnológico y Gómez Morín) en ciudad Juárez, Chihuahua.	Latitud Norte 31.67407222; Longitud Oeste - 106.4246472	S/D
Trabajos de rehabilitación de las estaciones del BRT 2 (Tecnológico y Gómez Morín) en ciudad Juárez, Chihuahua.	Latitud Norte 31.67407222; Longitud Oeste - 106.4246472	S/D
Trabajos de rehabilitación de las estaciones del BRT 2 (Tecnológico y Gómez Morín) en ciudad Juárez, Chihuahua.	Latitud Norte 31.67407222; Longitud Oeste - 106.4246472	S/D
Trabajos de rehabilitación de las estaciones del BRT 2 (Tecnológico y Gómez Morín) en ciudad Juárez, Chihuahua.	Latitud Norte 31.67407222; Longitud Oeste - 106.4246472	S/D
Trabajos de rehabilitación de las estaciones del BRT 2 (Tecnológico y Gómez Morín) en ciudad Juárez, Chihuahua.	Latitud Norte 31.67407222; Longitud Oeste - 106.4246472	S/D
Trabajos de rehabilitación de las estaciones del BRT 2 (Tecnológico y Gómez Morín) en ciudad Juárez, Chihuahua.	Latitud Norte 31.67407222; Longitud Oeste - 106.4246472	S/D
Trabajos de rehabilitación de las estaciones del BRT 2 (Tecnológico y Gómez Morín) en ciudad Juárez, Chihuahua.	Latitud Norte 31.67407222; Longitud Oeste - 106.4246472	S/D
Trabajos de rehabilitación de las estaciones del BRT 2 (Tecnológico y Gómez Morín) en ciudad Juárez, Chihuahua.	Latitud Norte 31.67407222; Longitud Oeste - 106.4246472	S/D
Trabajos de rehabilitación de las estaciones del BRT 2 (Tecnológico y Gómez Morín) en ciudad Juárez, Chihuahua.	Latitud Norte 31.67407222; Longitud Oeste - 106.4246472	S/D
Trabajos de rehabilitación de las estaciones del BRT 2 (Tecnológico y Gómez Morín) en ciudad Juárez, Chihuahua.	Latitud Norte 31.67407222; Longitud Oeste - 106.4246472	S/D



ARTÍCULO 117. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:
 I. Se reciba una solicitud de acceso a la información.
 II. Se determine mediante resolución de autoridad competente.
 III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.

Versión Pública

Oficio No. DOEIA. IA. 1869/2023

Dirección de Ecología
 Departamento de Ordenamiento Ecológico
 e Impacto Ambiental

ASUNTO: Opinión técnica

Descripción de obra	Ubicación georreferencial	Características	Características
Reconstrucción con cemento Portland de la calle Tercera E. de Calle Nueva entre calle Tercera y calle Nueva entre, en zona Residencial, en Cuernavaca, Chiapas	Coordenadas de 12 metros, longitud de 100.00 metros y área de 1,200.00 metros cuadrados	Coordenadas de 12 metros, longitud de 100.00 metros y área de 1,200.00 metros cuadrados	Coordenadas de 12 metros, longitud de 100.00 metros y área de 1,200.00 metros cuadrados
Reconstrucción con cemento Portland de la calle Tercera E. de Calle Nueva entre calle Tercera y calle Nueva entre, en zona Residencial, en Cuernavaca, Chiapas	Coordenadas de 12 metros, longitud de 100.00 metros y área de 1,200.00 metros cuadrados	Coordenadas de 12 metros, longitud de 100.00 metros y área de 1,200.00 metros cuadrados	Coordenadas de 12 metros, longitud de 100.00 metros y área de 1,200.00 metros cuadrados
Reconstrucción con cemento Portland de la calle Tercera E. de Calle Nueva entre calle Tercera y calle Nueva entre, en zona Residencial, en Cuernavaca, Chiapas	Coordenadas de 12 metros, longitud de 100.00 metros y área de 1,200.00 metros cuadrados	Coordenadas de 12 metros, longitud de 100.00 metros y área de 1,200.00 metros cuadrados	Coordenadas de 12 metros, longitud de 100.00 metros y área de 1,200.00 metros cuadrados

II. Al respecto se le comunica, que de acuerdo al análisis realizado y con fundamento en los Artículos 40 y 41 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente el Estado de Chihuahua, 103, 104, 105, 107, 108, 111 y 112 de su Reglamento, las obras descritas a continuación **requieren** la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental modalidad Informe Preventivo ante esta Dirección de Ecología:

Obras a realizar	Ubicación georreferencial	Características
Reconstrucción con cemento Portland de la calle Tercera E. de Calle Nueva entre calle Tercera y calle Nueva entre, en zona Residencial, en Cuernavaca, Chiapas	Coordenadas de 12 metros, longitud de 100.00 metros y área de 1,200.00 metros cuadrados	1,200.00 metros cuadrados de superficie de construcción
Obras de emergencia de la Tercera E. de Calle Nueva entre calle Tercera y calle Nueva entre, en zona Residencial, en Cuernavaca, Chiapas	Coordenadas de 12 metros, longitud de 100.00 metros y área de 1,200.00 metros cuadrados	1,200.00 metros cuadrados de superficie de construcción



Dirección de Ecología
Departamento de Ordenamiento Ecológico
e Impacto Ambiental

Oficio No. DOEIA. IA. 1869/2023

ASUNTO: Opinión técnica

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SECRETARÍA DE CONSTRUCCIÓN
--	---	----------------------------

Se le indica que los requisitos necesarios para el ingreso de los Informes Preventivos, los puede solicitar al correo electrónico elida.batres@chihuahua.gob.mx, o al número telefónico 614 429 3300 Ext. 14932; o bien, consultarlos en la página <http://www.chihuahua.gob.mx/info/ordenamiento-ecologico-e-impacto-ambiental>.

Por otro lado, se le comunica que durante el desarrollo de las obras que no requieren de la elaboración ni presentación de un estudio de impacto ambiental, se deberá de llevar a cabo las siguientes acciones en toda la vida útil:

1. Se recomienda implementar especies de plantas nativas y adecuadas a la región, así como determinar horarios de riego en horas en que la insolación sea menor. Igualmente, deberá promover el desarrollo de las especies vegetales seleccionadas para asegurar su crecimiento óptimo, así como la planeación y ejecución del programa de seguimiento.
2. Cuando las obras requieran del uso de materiales pétreos, éstos se deberán adquirir de bancos de materiales autorizados, en materia de impacto ambiental, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. En caso de contravenir lo anterior, podrá ser sujeto a procedimientos administrativos y sanciones.
3. Se prohíbe cualquier acto que implique captura, venta, destrucción, daño o perturbación de la flora y fauna silvestre, especialmente cualquier especie en estado de riesgo y/o protección señalada en la NOM-059-SEMARNAT-2010 durante el desarrollo de las obras. Asimismo, el retiro y reubicación de cualquier especie de arbolado para el correcto desarrollo de las obras sin la autorización de la autoridad competente.
4. Para la obra "Instalación de Sky Coaster en el parque de aventuras Barrancas del Cobre", deberá realizar una consulta ante la delegación en el Estado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) para que esta defina si se requiere presentar un estudio de impacto ambiental de competencia federal ante esa instancia.
5. Tramitar la Licencia de Construcción, de Demolición y de Uso de Suelo, en caso de que se requiera.
6. Las obras deberán desarrollarse con estricto apego al Reglamento Municipal de Construcción.
7. No realizar quemas a cielo abierto de cualquier clase de residuo generado en las obras.

Dirección de Ecología

Departamento de Ordenamiento Ecológico
e Impacto Ambiental

ASUNTO: Opinión técnica

8. En materia de ruido, deberá cumplir con los límites máximos permisibles establecidos en la Norma Oficial Mexicana, NOM-080-SEMARNAT-1994, referente a los niveles máximos de ruido proveniente del escape de vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.
9. Deberá llevar a cabo las actividades que sean necesarias para controlar la descarga de aguas residuales al sistema de alcantarillado municipal y/o en aguas o bienes nacionales, con estricto apego al cumplimiento de los Artículos 140, 141, 142, 143 y 144 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua y las Normas Oficiales Mexicanas NOM-002-SEMARNAT-1996 y NOM-001-SEMARNAT-1996 respectivamente.
10. En tiempos de sequía y estrés hídrico, la fuente de obtención del agua deberá tener un uso limitado y racional, evitando fugas y su desperdicio, y por ningún motivo se deberán realizar actividades que afecten al curso y la calidad del agua de los ríos y/o arroyos cercanos, por lo que se compromete a llevar a cabo todas las medidas necesarias para su conservación. Lo anterior, en fundamento a lo establecido en el Artículo 146 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua.
11. No derramar o infiltrar al suelo o verter a cuerpos receptores de agua los residuos líquidos peligrosos generados por el uso de maquinaria y vehículos automotores.
12. Deberá llevar a cabo todas las actividades que sean necesarias para controlar la emisión de contaminantes a la atmósfera, con estricto apego a la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua y las Normas Oficiales Mexicanas.
13. La maquinaria y vehículos automotores empleados en las obras deberán contar con el mantenimiento preventivo y correctivo necesario para asegurar su buen funcionamiento y reducir al máximo la generación y emisión de contaminantes a la atmósfera; asimismo, deberán cumplir con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-041-SEMARNAT-2006, NOM-045-SEMARNAT-2006 y NOM-050-SEMARNAT-1993.
14. Deberá regar constantemente con agua tratada o sin potabilizar en el área de las obras y terracerías; asimismo, los camiones que transportan los materiales deberán llevar una cubierta en la parte superior y respetar los límites máximos de velocidad, con la finalidad de evitar la generación de polvos.
15. El almacén temporal de cualquier material y/o sustancia a utilizar durante las obras, deberá contar con las características apropiadas para asegurar una correcta contención y así evitar cualquier fuga o dispersión al entorno.
16. Deberá llevar a cabo todas las actividades e implementar las medidas preventivas que sean necesarias para garantizar la seguridad en las obras y abatir el riesgo.

Dirección de Ecología
Departamento de Ordenamiento Ecológico
e Impacto Ambiental

Oficio No. DOEIA. IA. 1869/2023

ASUNTO: Opinión técnica

17. El personal que labore en las obras, deberá estar capacitado en el uso y manejo de extintores de fuego, hidrantes y situaciones de emergencia en apego a las disposiciones de la autoridad competente.
18. Deberá desarrollar maniobras de carga y descarga de los materiales dentro del predio de las obras, a fin de no entorpecer el tráfico vehicular y peatonal, además de evitar el causar molestias a los vecinos por ruido.
19. Deberá optimizar al máximo la utilización del material generado.
20. Deberá separar en áreas previamente designadas para su almacenamiento los volúmenes de material de la capa fértil que pueda ser utilizada para la reforestación de jardines y áreas verdes.
21. Deberá depositar cualquier volumen excedente del material no utilizado en las áreas previamente designadas por la autoridad Municipal correspondiente y a una distancia mínima de 500 metros de cualquier cauce y vaso receptor de agua para su disposición final.
22. Establecer un Programa de Supervisión, en el cual se designe un responsable con capacidad técnica suficiente para detectar aspectos críticos, desde el punto de vista ambiental y que pueda tomar decisiones, definir estrategias o modificar actividades nocivas.
23. No almacenar los residuos tanto peligrosos como no peligrosos sobre el suelo natural y al aire libre.
24. No instalar letrinas que descarguen sus aguas residuales al subsuelo o cuerpos superficiales, sin el tratamiento previo.
25. Deberá mantener un estricto control de los residuos sanitarios en el desarrollo de las obras, y contar con los procedimientos y equipos adecuados para su disposición final.
26. No hacer uso de explosivos para el desarrollo de las obras.
27. No hacer uso de fuego y/o productos químicos o herbicidas para el deshierbe necesario.
28. No hacer reparaciones mayores a su maquinaria y vehículos automotores en el área de las obras.
29. Los residuos peligrosos generados en las obras deberán ser manejados, almacenados y dispuestos con apego a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en materia de Residuos Peligrosos y en las demás disposiciones legales relativas y aplicables.
30. Garantizar que no se viertan en el área de las obras, ni en sus colindancias, desechos generados por la limpieza de los trompos mezcladores de concreto.
31. Los sólidos urbanos se deberán depositar en contenedores adecuados que cuenten con tapa, distribuidos estratégicamente en las áreas de generación. Su disposición final deberá realizarse en el relleno sanitario de forma periódica y adecuada, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Chihuahua.

8/9